

Las funciones del Comité serán:

- a) Informar, con carácter previo a los Comités de Evaluación previstos en la Orden de 25 de abril de 1997 correspondiente a la Iniciativa ATYCA, las solicitudes de ayuda de los expedientes presentados por empresas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Evaluar anualmente los resultados de la colaboración desarrollada al amparo del presente Convenio, elevando sus conclusiones a las partes, dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio presupuestario.
- c) Elaborar propuestas, de carácter general, de armonización y coordinación de actuaciones en los ámbitos de la tecnología industrial, desarrollo y diseño industrial y seguridad y calidad industrial sin perjuicio de otras actuaciones específicas contempladas en el Convenio de Cooperación para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Tecnológico firmado entre el CDTI y el Instituto Tecnológico de Canarias.
- d) Desarrollar las funciones que se le atribuyan en la aplicación del presente Convenio, tales como la colaboración en el seguimiento de las inversiones subvencionadas en los ámbitos anteriormente citados.

Quinta.—Los informes a los que se refiere el apartado a) de la cláusula anterior serán tenidos en cuenta por los Comités de Evaluación previstos en la Orden de convocatoria de ayudas para la formación de las propuestas de resolución a la autoridad competente.

Sexta.—El Ministerio de Industria y Energía comunicará a la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias las ayudas concedidas a empresas radicadas en su territorio.

Por su parte, la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias informará al Ministerio de Industria y Energía de las ayudas concedidas con cargo a los programas gestionados por ella, cuyos objetivos sean coincidentes con los establecidos en la Iniciativa ATYCA.

Séptima.—La Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá colaborar en el seguimiento, si así lo solicita, en su correspondiente territorio, de las inversiones subvencionadas por los programas contemplados en la Iniciativa ATYCA, dentro de los mecanismos que a tal efecto establece el Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con el punto vigésimo de la Orden de 25 de abril de 1997, de la Iniciativa ATYCA.

Octava.—La gestión de los fondos concedidos al amparo de la citada Orden y el seguimiento, en su caso, al que se refiere la cláusula anterior, estarán sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Industria y Energía, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a la fiscalización, si procede, de la Unión Europea.

Novena.—El presente Acuerdo se regirá por el previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.—El presente Acuerdo tendrá la vigencia de la Orden para la ejecución de los programas contemplados en la Iniciativa ATYCA. No obstante, podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes, poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos, con tres meses de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias, Francisco de la Barreda Pérez.—Por el Ministerio de Industria y Energía, Josep Piqué i Camps.

**4172** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.014/1994, promovido por «Metro de Madrid, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.014-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Metro de Madrid, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de diciembre de 1992 y 13 de diciembre de 1993, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Metro de Madrid, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de diciembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto a su vez contra la resolución de 2 de diciembre de 1992, por la que se concedió la inscripción de la marca número 1.545.474-6 METRO EXPRESS, clase 39, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, debiéndose denegar la inscripción de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**4173** *RESOLUCIÓN de 30 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 675/1994, promovido por Spectra Physics GmbH.*

En el recurso contencioso-administrativo número 675-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Spectra Physics GmbH, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1993 y 21 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 23 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Spectra Physics GmbH, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de marzo de 1994, confirmatoria en reposición de la de 2 de marzo de 1993, que denegó el registro de la marca 1.584.684 Spectra Physics, con gráfico, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste a la recurrente a la inscripción de dicha marca; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**4174** *ORDEN de 2 de febrero de 1998 por la que se dejan sin efecto los beneficios concedidos a varias empresas por su instalación en las zonas de urgente reindustrialización de Madrid, Asturias y Vigo-El Ferrol.*

Por Órdenes de este Ministerio se concedieron a las empresas que se citan en la parte dispositiva de esta Orden, los beneficios correspondientes a su instalación en las Zonas de Urgente Reindustrialización de Asturias, Madrid y Vigo-El Ferrol y en Resoluciones de la Secretaría General Técnica se fijaron las condiciones y plazos a que quedaban comprometidas en la realización de los proyectos aprobados.

Transcurridos con exceso los plazos señalados sin que se haya acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas ni alegado concurrencia de fuerza mayor que lo justifique, se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad o incumplimiento y en Acuerdos de las Comisiones Gestoras de las correspondientes Zonas de Urgente Reindustrialización se propuso dejar sin efecto los beneficios que en su día les fueron concedidos.